CLAUSULADO GENERALCONTRATO ESTATAL DE COMPRAVENTA

1. DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:	El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 1.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del ICANH respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 1.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 1.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 1.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 1.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto contractual.
2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	Le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones conforme a la naturaleza y esencia del contrato contenidas en forma específica en los estudios y documentos previos, además de las obligaciones generales, que hacen parte integral del contrato, incluyendo las referidas al sistema general de seguridad social, así como las relacionadas con la entrega de los bienes objeto del contrato, de igual forma asumirá en el suministro de los bienes objeto del contrato las obligaciones del proveedor conforme a la regulación de protección al consumidor
3. FORMA O MODO DE PAGO:	La forma o modo de pago se realizará de acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral del contrato.
4. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:	Los estudios y documentos previos, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente contrato. NOTA: El expediente contractual estará conformado tanto por la documentación física, como por la documentación digital contenida en el Secop II.
5. CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
6. PROPIEDAD	El CONTRATISTA garantiza al ICANH que a través del

Calle 12 N° 2-41 Bogotá D.C., Colombia. Conmutador: (57-1) 4440544 - Fax: 4440530
contactenos@icanh.gov.co/ www.icanh.gov.co

CLAUSULADO GENERALCONTRATO ESTATAL DE COMPRAVENTA

INTELECTUAL	cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de ninguna naturaleza en favor de terceros, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982.
7. CALIDAD DEL BIEN Y SERVICIOS CONEXOS	El CONTRATISTA garantizará la calidad de los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo con las normas técnicas aplicables.
8. MULTAS:	En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de aplicación de la cláusula penal pecuniaria o caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que el ICANH podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas al CONTRATISTA equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo.
9. PENAL PECUNIARIA:	Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del CONTRATISTA en los eventos en que en virtud del marco normativo se imponga hacerla efectiva, sin que ello impida que EL ICANH pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que EL ICANH descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISIÓN y/o la INTERVENTORÍA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato
10. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Al presente contrato le son incorporadas las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, y notificará de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; contra dicha resolución procederá el recurso de reposición.
11. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO	El CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del ICANH con ocasión de la ejecución del contrato. El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución

Calle 12 N° 2-41 Bogotá D.C., Colombia. Conmutador: (57-1) 4440544 - Fax: 4440530
contactenos@icanh.gov.co/ www.icanh.gov.co

CLAUSULADO GENERALCONTRATO ESTATAL DE COMPRAVENTA

	del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor al ICANH.
12. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:	El CONTRATISTA es una entidad independiente del ICANH y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ICANH ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
13. CESIONES:	EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del ICANH. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el ICANH está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al ICANH de la misma y solicitar su consentimiento
14. INDEMNIDAD:	El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al ICANH con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al ICANH de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al ICANH por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato
15. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el ICANH con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.
17. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del ICANH.

Calle 12 N° 2-41 Bogotá D.C., Colombia. Conmutador: (57-1) 4440544 - Fax: 4440530
contactenos@icanh.gov.co/ www.icanh.gov.co

CLAUSULADO GENERALCONTRATO ESTATAL DE COMPRAVENTA

18. PAGO, RETENCIÓN Y GIRO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:	De acuerdo con lo establecido en el artículo 244 de la Ley 955 de 2019, Ley 1150 de 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral está a cargo del CONTRATISTA.
19. DOMICILIO:	Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.
20. NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas, que para el caso del contratante será la Calle 12 No. 2 – 38 y/o dirección de correo electrónico contratos@icanh.gov.co y para el caso del contratista será la información aportada en el formato de radicación de terceros.
21. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:	EL CONTRATISTA, a la firma del contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.
22. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:	El CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del ICANH para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directamente o a través de interpuesta persona, para o con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencias o establecida y sancionada por la Ley.
23. GASTOS:	Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.
24. NORMATIVIDAD APLICABLE:	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes en el ICANH, así como la normatividad civil y comercial pertinente.
25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El contrato se entiende perfeccionado de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato requiere para su ejecución la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte del

Calle 12 N° 2-41 Bogotá D.C., Colombia. Conmutador: (57-1) 4440544 - Fax: 4440530
contactenos@icanh.gov.co/ www.icanh.gov.co

CLAUSULADO GENERALCONTRATO ESTATAL DE COMPRAVENTA

	ICANH cuando aplique, y el acta de inicio.
26. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	El Subdirector Administrativo y Financiero del ICANH verificó los documentos requeridos para la contratación del CONTRATISTA y determinó que cumple con los requisitos exigidos en el estudio previo.
27. LIQUIDACIÓN	La liquidación del contrato se efectuará dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el procedimiento artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Calle 12 N° 2-41 Bogotá D.C., Colombia. Conmutador: (57-1) 4440544 - Fax: 4440530
contactenos@icanh.gov.co/ www.icanh.gov.co